

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 137 DE 2022

PROCESO No: SS22-233

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: VASCULAR S.A.S. CUCUTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR PARA LA E.S.E HUEM

VALOR INICIAL: \$180.000.000

ADICION 1 EN VALOR: \$90.000.000

ADICION 1 EN PLAZO: UN (1) MES –HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022

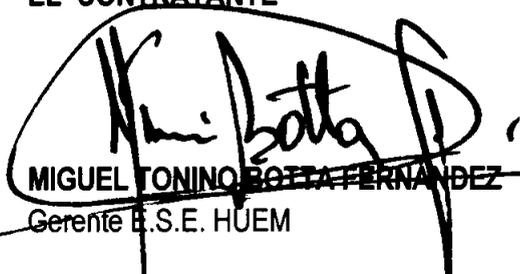
Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO**, identificado con la C.C. No. 13.473.885 de Cúcuta, quien obra como representante legal de **VASCULAR S.A.S. CUCUTA**, NIT 900.319.022-8, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 137 de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 137 de 2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR PARA LA E.S.E HUEM**, por valor de \$180.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de agosto de 2022, con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 82,83%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de la prestación de servicios especializados, toda vez que está próximo a agotarse los recursos y el tiempo establecido; razón por la cual, se requiere adicionar recursos al presupuesto inicial y ampliar su plazo de ejecución, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *“Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”*. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 137 de 2022, en **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE** y por el término de **UN (1) MES** más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 137 de 2022, en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE**, al valor inicialmente establecido de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE**, quedando el valor total del

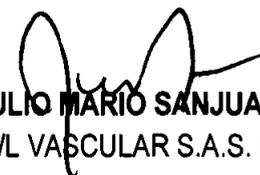
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

contrato en **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00) M/CTE.**
CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese el Contrato No. 137 de 2022, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más, cómputo que se extiende hasta el 31 de octubre de 2022.
CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 137 de 2022, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.81.01 Concepto: Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1013 del 27/09/2022.
CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 137 de 2022. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 137 de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **28 SEP 2022**:

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente E.S.E. HUEM


JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO
R/L VASCULAR S.A.S. CUCUTA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS